



Para despacho de juicio quatr. mrs.

SELLO CUARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y SEIS.

Alcaldes hordinarios, D. Diego Fernando Molinay
Laraña, D. Pedro Saavedra Galin rogayllamas, y D.
fernando Ronique Rexi dozes, Joseph Guerao Curado,
y D. Joaquin Ronique Alcaide mayor Capitalares de
el Conrexo de Navarra y Mexim, de esta villa, juntos en una
villa de como acont sumbrany sumarios numero, auendo
visto estos autos, y demanda puestas, por D. Manuel Lar
de los Cobos y coniorae Verinos de la villa de Albarete, so
bre la de Heras de Aquan propia de este Conrexo; mandaron
que para que no quede yn defenio, el dia que le paxenore ay
na villa, el presente lroy sa que copia de el Poder general
q tiene dadas, a D. Joseph Morcos y Maria, Agente de ne
gouos, en la villa, y corte de Madrid, y se le remita con sus sim
de estos autos; para que haga, la defenica en nomy de esta villa
en el honrado Conrexo de la mesma, dond dimana el con
umt, de el Despacho que bap or Cauera de estos autos, y que
para las Dilix enrias q se o fueran, por D. Diego Melgare
por Casens nra Mayor domo se le remita el diners su
fuerente, para los gastos que en el se que m^{to} de esta Deman
da se le ofiercan, que con dras de de este acuerdo y Rruos de
the ofpenice, se le bonu fi caran en las q^{tas} que diere de los m^{to}
sueargo, y paxenice su acuerdo ante de uevarion y firmar de
merrit quien saue =

D. Mateo de Mayo
D. Pedro Saavedra Galin
D. Diego Fernando Molinay
D. Joaquin Ronique
D. Joseph Guerao Curado

